JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado 2021-0101 Auto interlocutorio N° 193

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor del señor Santiago Mejía Toro, y en contra del señor Samuel Orlando Rodas López, por las siguientes sumas de dinero:

• Ciento treinta millones de pesos (\$130'000,000), por concepto del capital adeudado en el pagaré suscrito el día 22 de junio de 2019; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día 31 de julio de 2019, y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería al abogado Pablo Upegui Jiménez para actuar en el proceso, en los términos del poder a ella conferido por la parte demandante.

Notifiquese.